

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1o.- Que vería con agrado la creación en el Consejo Provincial de Educación bajo dependencia de la Dirección de Nivel Medio, de la Secretaría Técnica de Educación Técnica.-

Artículo 20.- Que en la reglamentación correspondiente se explicitaran las misiones y funciones de dicha Secretaría Técnica atendiendo a las particularidades y especificidades de las Escuelas Técnicas Provinciales, las Escuelas Agrotécnicas y de las Escuelas Técnicas Nacionales transferidas desde el Ministerio de Educación de la Nación.-

Artículo 3o.- Que se arbitren medios de coordinación entre las distintas Direcciones del Consejo Provincial de Educación a los fines de que en el plano de la Educación Técnica y la capacitación laboral, se produzca interacción e integración en base a las características específicas de Río Negro, en el marco de la Ley Orgánica de Educación no. 2444.-

Artículo 4o.- Que el Consejo Provincial de Educación, prevea en las partidas presupuestarias correspondientes a sus programas, los gastos que demande la creación de la Secretaría Técnica de Educación Técnica.-

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

## COMUNICACION Nº 229/1992